

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20210082300**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique el avalúo del bien objeto de litigio, teniendo en cuenta el valor porcentual respecto al bien de mayor extensión.

2°. Allegue el certificado indicado en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

3°. Aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 del decreto 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 140, hoy 4 de noviembre de 2021.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i> Firmado Por: Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., <i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i>
--

Código de verificación:
793a5055b4885898c77721bebf4ca89c42682504a140c4631
5ecd71e82ecbcc2
Documento generado en 02/11/2021 07:35:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>